

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Doctor:
Emilio Ferrero
Apoderado
BASF AKTIENGESELLSCHAFT.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-056704- -00010-0000

Fecha: 2008-10-23 13:22:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación 03-56704
Trámite 011
Evento 379
Actuación 330
Folios 013

- Jurídicos:

Nº 1 3 6 0 4

Mediante oficio N° 10147 notificado por fijación en lista de fecha de fecha 08 de Agosto del 2008, este Despacho requirió al doctor Emilio Ferrero en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión; para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de referencia.

Una vez revisado el requerimiento a petición del solicitante, se observa que se encuentra incompleto en su contenido y presenta inconsistencias en cuanto a los folios que en su orden corresponden, lo que hace imposible su comprensión para ser atendido en forma adecuada por parte del interesado.

En consecuencia, este Despacho considera procedente revocar en su totalidad el oficio N° 10147 notificado por fijación en lista de fecha 08 de agosto del 2008 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 55 a 74 (capítulo descriptivo original)
Folios: 115 a 134 (capítulo descriptivo modificado)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 75 a 78 (capítulo reivindicatorio original)
Folios: 135 a 138 (capítulo reivindicatorio modificado)
Folios: 167 a 169 (capítulo reivindicatorio modificado)

- 1.3. Prioridad: 18 de enero del 2001, Alemania, No. Solicitud 10102279.4
15 de mayo de 2001, Alemania, No. Solicitud 10123734.0

1.6 Respuesta del solicitante Folios: 106 a 113 y Folios: 163 a 165.

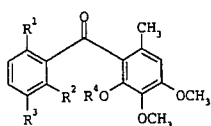
2. Análisis de la Prioridad

La materia contenida en las prioridades que se reclaman coincide con la materia a patentar que reclama la presente solicitud; por lo tanto las prioridades reivindicadas se aceptan.

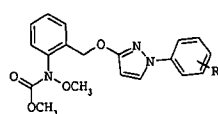
3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Mezclas fungicidas que comprenden una benzofenona, un carbamato y un derivado de azol y un procedimiento para combatir hongos nocivos".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:



Fòrmula I



Fòrmula II

Reivindicaciones 1 y 2: Mezclas fungicidas que contiene a) una benzofenona de la fórmula I b) un carbamato de la fórmula (II) c) un derivado de azol III seleccionado del grupo de los compuestos III a hasta III e.

Reivindicación 3: Mezclas fungicidas de acuerdo a la reivindicación 1 caracterizadas porque el carbamato II equivale a la fórmula IIa.

Reivindicación 4: mezclas fungicidas de acuerdo a la reivindicación 1 caracterizadas porque se emplea el derivado de azol III a.

Reivindicación 5: Mezclas fungicidas de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la relación de peso de los compuestos I y II; I y III; así como II y III en cada caso es de 20:1 hasta 1:20.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A01N 35/04, 47/24, 43/653.

4. De la solicitud de Patente

El solicitante realizó modificaciones al capítulo reivindicatorio las cuales fueron aceptadas y sobre las cuales se basa el presente concepto.

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

A pesar de que el solicitante presenta, en el memorial de respuesta, la actividad de algunas combinaciones de interés; éstas no son suficientes ya que solamente están considerando las composiciones que contienen los compuestos I-28 y II-6 con los compuestos III d, III b y III e. Por lo tanto, la solicitud deberla limitarse a las composiciones para las que se tenga un adecuado sustento técnico con respecto al efecto sinérgico que puedan presentar.

Por lo anteriormente expuesto la descripción no cumple con el requisito de una suficiente divulgación de acuerdo al art. 29 de la Decisión 486 o art, 22 del tratado PCT.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

No es clara la reivindicación 5 con respecto a las proporciones que se pueden encontrar para cada uno de los componentes de la composición ya que se trata de una mezcla ternaria y las proporciones se establecen en términos de dos componentes. De otra parte, las proporciones presentadas cubren todo el rango de posibilidades ya que se plantea que los componentes están en el rango de 20:1 hasta 1:20. De esta manera, no se especifican las proporciones de los tres componentes ya que si el salto cualitativo, presentado por la composición de la solicitud, con respecto a lo reportado en el estado del arte; corresponde al efecto sinérgico que la composición presente se deberían especificar tales proporciones. Ya que una de las características esenciales de una composición que presente efecto sinérgico es precisamente los rangos de composición en los cuales se haya encontrado tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto la reivindicación mencionada no cumple con lo establecido en el art. 30 de la Decisión 486

5. **Determinación del Estado de la Técnica**

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de las solicitudes prioritarias las cuales corresponden al 18 de enero del 2001 y al 15 de mayo del 2001.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 1023834	Fungicidal mixtures	2000-08-02
D2	WO 00/76317	Fungicidal combinations	2000-12-21

12. **Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)**

12.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

En la anterioridad D1 se presentan composiciones fungicidas en las cuales se están presentando benzofenonas de fórmula (I) (folio 181); un derivado de estrobilurina y una azolopirimidina de fórmula (II) (folio 182). Los significados de los radicales sustituyentes para la benzofenona de fórmula (I) de la solicitud, son los mismos que los considerados para la benzofenona de fórmula (I) de la anterioridad D1.

La anterioridad D1 esta presentando los mismos compuestos derivados de una benzofenona, también esta considerando un derivado de estrobilurina al cual pueden pertenecer los carbamatos del tipo que se especifican en la fórmula (II) de la solicitud. La anterioridad D1 también se encuentra presentando como otro componente en la formulación, los compuestos de azolopirimidina de la fórmula (II) los cuales poseen en su estructura como grupos principales, un triazol y un bencilo sustituido por halógeno. Estos compuestos son similares a los compuestos derivados de azol que se presentan como el tercer componente de la formulación de la solicitud.

Con respecto a la anterioridad D2 se presentan las combinaciones de benzofenona de fórmula (I) con derivados de estrobilurina de fórmula (III) (folio 186). Tanto la estructura general como los significados de los radicales sustituyentes de las mismas son iguales con respecto a las estructura y radicales planteados para la benzofenona de fórmula (I) y el carbamato de fórmula (II) que se presentan como los principales componentes de la formulación en la solicitud.

De esta manera, los compuestos que se reportan como los componentes de la formulación fungicida de la solicitud y las combinaciones de los mismos; son conocidas en el estado del arte. Por lo tanto, para una persona técnica de nivel medio es posible derivar la composición de la solicitud. De esta manera, la solicitud carece de Nivel Inventivo.

13. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 1023834	1 a 5	Nivel Inventivo
D2	WO 00/76317	1 a 5	Nivel Inventivo

14 Respuesta a los argumentos del solicitante:

En el memorial de respuesta, el solicitante hace notar que las mezclas ternarias compuestas por el compuesto (I) el compuesto (II) y cualquiera de los compuestos IIIb, IIIc y IIId; presentan un efecto sinérgico ventajoso por lo que se deberían restringir las composiciones que se desean proteger a las que contienen estos compuestos específicamente ya que son las que se encuentran plenamente sustentadas.

Dado que el efecto sinérgico de una composición depende obviamente de los componentes específicos que se encuentren en la composición así como de las proporciones de los mismos y en la solicitud lo que se pretende es demostrar que existe un efecto sinérgico en las composiciones consideradas, sería conveniente restringir la solicitud a las composiciones y proporciones en las cuales se ha observado experimental el efecto sinérgico de las mismas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
24 OCT. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2226	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---